



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO No.
110014003023201901274 00

Vencido como se encuentra el término conferido en auto anterior y ante la falta de cumplimiento de lo ordenado en el fallo de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por parte de **FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.136, en calidad de representante legal de la accionada **MEDIMAS E.P.S.**, lo que se traduce en el desacato injustificado del fallo en comento y siendo la oportunidad procesal pertinente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho procede a **ABRIR a PRUEBAS** en presente INCIDENTE DE DESACATO, decretando como tales las que a continuación se relacionan:

I. PARTE INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES

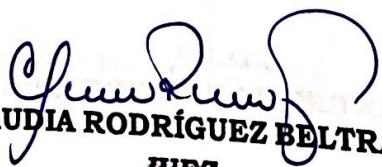
Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito incidental y las allí anunciadas.

II. PARTE INCIDENTADA

Dentro del término de traslado del incidente no solicitó medio de prueba alguno, por lo tanto serán tenidas en cuenta las que durante el trámite del desacato ha tenido a bien aportar.

Ante la inexistencia de pruebas por practicar, se declara precluido el término probatorio en el presente incidente. Secretaria notifique la presente determinación a las partes y entes de control por el medio más expedito. Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente.

CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ